



**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y
EL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS
INDIGENAS DE AMERICNA LATINA Y EL CARIBE PARA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACION CONJUNTA**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el **Master Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de **Rector**, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED -TEUNED-, en sesión ordinaria 764-2009, Artículo XV, del 3 de agosto del 2009, para el periodo 2009-2014, desde el 10 de noviembre del 2009 y hasta el 09 de noviembre del 2014, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, y el **Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe**, en lo sucesivo denominado **FONDO INDIGENA**, representado por su Secretario Técnico el Sr. **Mateo Martínez Cayetano**, con Poder Notarial N° 1023/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, protocolizado ante Notaría de Fe Pública N° 101 del Distrito Judicial de La Paz - Bolivia, con domicilio en la Av. 20 de Octubre esq. Rosendo Gutiérrez N° 2287 La Paz - Bolivia manifiestan que:

CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.



2. El Fondo Indígena es un organismo internacional de derecho público establecido, por los países Iberoamericanos en virtud de un Convenio Constitutivo suscrito en junio de 1992.

Tiene entre sus funciones proveer una instancia de diálogo y concertación para generar políticas públicas y procesos de desarrollo para los pueblos indígenas y de canalizar recursos financieros y técnicos para los programas y proyectos prioritarios, concertados con los pueblos Indígenas y proporcionar recursos de capacitación y cooperación técnica.

El Fondo Indígena a través de su programa de Formación y Capacitación dispone entre uno de sus componentes la Universidad Indígena Intercultural (UII), el impulsar cursos, diplomados y maestrías en diferentes áreas temáticas y contribuir con la educación de los profesionales y no profesionales indígenas de Latinoamérica.

3. La UNED y el Fondo Indígena, acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, investigaciones científicas y tecnológicas en pos de la formación y capacitación de los pueblos indígenas de Latinoamérica.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos PROYECTOS DE COOPERACIÓN, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.



DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente, por plazos adicionales a ser acordados por las partes, hasta que éstas decidan lo contrario.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SETIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas. Las partes acordarán el tribunal a ser designado y la norma aplicable al procedimiento

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la legislación del país Sede del Fondo Indígena.

DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Teléfono: (506) 2224-1689
Fax: (506) 2253-4990
Teléfono: 474-2050
San Pedro de Montes de Oca,
San José, Costa Rica

RECTORÍA



UNED
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Por la UNED:

Dirección

**Internacionalización y
Cooperación**

Tel. (506) 2 527 2641

Tel/ Fax. (506) 2 253 0865

Apdo. 474-2050

**Mercedes de Montes de
Oca-San José Costa
Rica**

Patricia Quesada Rojas
pquesada@uned.ac.cr

Nuria Leitón García
nleiton@uned.ac.cr

Por Secretaria Técnica

Fondo Indígena

**Área de Relaciones
Internacionales**

Tel. (591) 2 2423233

**Tel/Fax (591) 2 413328 ext
115**

Av. 20 de Octubre esq.

Calle Rosendo

**Gutiérrez No. 2287, La Paz,
Bolivia**

Amparo Morales
amorales@fondoindigena.org
[rg](#)

Horacio Rivera,
**Responsable Programa
de Formación y
Capacitación**
hrivera@fondoindigena.org

fono: (506) 2224-1689
(506) 2253-4990
teléfono: 474-2050
Pedra de Montes de Oca,
San José, Costa Rica

RECTORÍA



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en los domicilios y fechas indicadas.

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia

Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica a los trece días del mes de julio del 2011

Mateo Martínez Cayetano
Secretario
Fondo Indígena

La Paz, Bolivia a los a los trece días del mes de julio del 2011

AVAL FONDO INDÍGENA FEBRERO 2011

AVAL UNED MEDIANTE ACUERDO FIRME TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN 2102-2011, Art. V inciso 5) CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL 2011